



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas
Semestre . . . . .	50 -
Trimestre . . . . .	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 36

Martes 12 de febrero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

##### ANUNCIO

Hijo de Jorge Martín, con domicilio en Alaejos, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde el centro de transformación de «El Ortigal», hasta el pago «La Casita», en término de Alaejos.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de el centro de transformación, instalado en «El Ortigal» y siguiendo una dirección casi paralela a la carretera de Alaejos a Nava del Rey, termina en el centro de transformación que se instalará en el pago de «La Casita».

La línea atraviesa terrenos de particulares en el término de Alaejos y cruza la senda de «La Casita».

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus re-

clamaciones ante la Alcaldía de Alaejos o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de enero de 1952. - El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

##### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Número, propietario, clase de cultivo

1. Sixto Rodríguez, cereales, Alaejos
2. Julián Ca. z, id., id.
3. Natalia Le z, id., id.
4. Vicente Al z, id., id.
5. Senda de «La Casita», id., id.
6. Julián Alonso García, id., id.

443-262

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Negociado de Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, con fecha 30 de noviembre pasado, me remite la orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas del 21 del mismo mes, que dice lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por don Ricardo Arellano, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino a riego en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 30 de enero de 1948, solo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de caminos

don Tomás Rodríguez Bachiller, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

Resultando que sometida la petición a información pública, se presentó una reclamación por Iberduero S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto-ley de 23 de agosto de 1926. El interesado contesta que la mayoría del caudal derivado pasará por filtración al río, por lo que no será difícil evaluar los perjuicios que se puedan ocasionar.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable; en cuanto a la reclamación, dice, que aun no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la Orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al plan general de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, por lo que propone se otorgue la concesión con las condiciones que detalla.

Resultando que, asimismo, informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resultando que durante la tramitación de éste, el primitivo peticionario señor Arellano, vendió la finca objeto del riego a don Fernando Varela y a don Enrique Fernández, habiéndose aportado una escritura otorgada ante el notario de Madrid, don José Luis Díez Pastor, como ampliación de la anteriormente otorgada en 17 de enero de 1948, incluyéndose en aquella última los dere-



chos dimanados del expediente de concesión, en tramitación.

Resultando que la Asesoría Jurídica informó que la escritura adicional de 28 de diciembre de 1950 carece de la nota de la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación habida debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que una vez efectuada la transmisión de derechos, procede se otorgue la concesión a nombre de los actuales propietarios de las tierras.

Considerando que ha quedado cumplimentado el requisito exigido por la Asesoría Jurídica, y por ello no existe inconveniente en que se otorgue la concesión solicitada.

Esta Dirección general ha acordado que puede accederse a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Fernando Varela Feijó y don Enrique Fernández Gallo, autorización para derivar 46.00 litros de agua por segundo del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino al riego de 46 hectáreas en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de caminos don Tomás Rodríguez Bachiller, en agosto de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo, que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la

construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director e ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Los concesionarios quedan obligados a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de pesetas (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la orden ministerial de 18 de abril de 1947 y orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos comprendidos en el período de 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará

en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Mayorga de Campos, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes de aquélla según los reglamentos y reglamentos.

Y para que los interesados y remitidos de las pólizas vigentes, el recargo reglamentario para su conocimiento de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Valladolid, 3 de diciembre de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

4.079—263



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Peñafiel

Por término de quince días hábiles quedan expuestos en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Presupuesto para atenciones de Administración de Justicia de este partido judicial para el año 1952.

2.º Presupuesto para atenciones del Juzgado Comarcal del año 1952.

3.º Presupuesto de la comunidad de villa y tierra de Peñafiel del año 1952.

4.º Cuentas de Administración de Justicia de los años 1946 a 1951, ambos inclusive.



5.º Cuentas del presupuesto especial para atenciones del Juzgado Comarcal de los años 1946 a 1950, ambos inclusive. Peñafiel, 1 de febrero de 1952.—El alcalde, Victoriano Lerma.

483-264

### Valdestillas

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, llevado a efecto en la fecha 31 de diciembre último.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de oír reclamaciones dentro del plazo antes referido.

Valdestillas, 1 de febrero de 1952.—El alcalde, S. A. González.

453-265

### Villalán de Campos

Para oír reclamaciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1952; por el plazo de quince días, justamente con las ordenanzas de exacciones en el mismo comprendidas.

Villalán de Campos, 30 de enero de 1952.—El alcalde, Justino Merino.

480-266

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se llama a José Jiménez Ramírez, de 17 años, soltero, cesterero, sin domicilio fijo, hijo de Emilio y Consolación, natural de León, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, en término de cinco días, con el fin de ser oído, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por así estar acordado en el sumario que se instruye con el número 30 de 1952, por hurto de gallinas.

Dado en Valladolid, a 28 de enero de 1952.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

430

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Jiménez Borjas, Ramón; de 22 años de edad, casado, vendedor y vecino de Valladolid, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de las Huertas, número 14, y en la actualidad en ignorado paradero, se le requiere para que en el término de diez días presente ante este Juzgado número dos, como depositario de la procesada en sumario número 491 de 1950, sobre hurto; Victoria Jiménez García, (a) «La Guindilla», de 35 años de edad, soltera, vendedora ambulante, hija de Emilio y de Adela, vecina de Valladolid, cuyo su último domicilio lo tuvo en la calle de Fuente el Sol, número 33, y en la actualidad, también en ignorado paradero; apercibiéndole, que, transcurrido dicho término sin verificar dicha presentación, la fianza de quinientas pesetas que tiene constituida para responder de la libertad de la Victoria Jiménez García, será adjudicada al Estado.

Dado en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Valeriano Martín.

470

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que, referente al procesado César Jiménez Tapioles y en causa número 131 de 1951, sobre hurtos, se remitió con fecha 24 de enero en curso para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de su digno mando, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su publicación, en atención a haber sido habido dicho procesado y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a 31 de enero de 1952.—El secretario, Valeriano Martín.

486

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

San José González, Eulogio; de 24 años de edad, soltero, ordenanza, hijo de Máximo y de Elena, natural de Matapozuelos (Valladolid), procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción del distrito número dos de esta ciudad, bajo el número 287 de 1951, sobre estafa; comparecerá en este Juzgado en el término de diez días, a fin de ser emplazado ante la Excm. Audiencia

Provincial de esta capital y constituirse en prisión, y transcurrido dicho plazo, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», sin que lo verifique, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de indicado procesado, el que, caso de ser habido, será constituido en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a 2 de febrero de 1952.—El secretario, Valeriano Martín.

501

#### MEDINA DEL CAMPO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de ejecutoria de la causa número 152 de 1950, sobre hurto, contra Pablo Aguado Valverde, de esta vecindad; se hace saber al perjudicado don José Martínez Pérez, vecino de Barcelona, que queda definitivamente hecha entrega al mismo de la cartera y metálico recuperado y que le fueron entregado en concepto de depósito provisional y que dicho procesado ha sido condenado a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de veinticinco pesetas.

Y para que sirva de notificación a referido perjudicado en legal forma, explico la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y firmo en Medina del Campo, a 22 de enero de 1952.—El secretario interino, C. Orenco Sánchez.

326

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Isaac González Martín, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario con el número 6 de 1952, por apropiación indebida a virtud de denuncia formulada por el letrado don Pedro Alvarez Gutiérrez, hoy en paradero ignorado, por lo que por medio del presente se le ofrecen las acciones de la causa, a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se le cita, a la vez, para que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y la práctica de careos, si fuera necesario; apercibiéndole que,



de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Isaac González Martín.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

463

### OLMEDO

Por haber sido hallado el procesado en la causa de este Juzgado número 18 de 1950, sobre estafa, Ricardo Escrich Nicolau, se dejan sin efecto las requisitorias de veinte de abril del pasado año, interesando su busca y captura y que fueron publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de Barcelona, Valladolid y San Sebastián.

Olmedo, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de instrucción (ilegible).

343

### PEÑAFIEL

Don Angel Morales Díez, juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 15 de 1944, sobre hurto, contra Francisco Hergueta García, para hacer efectiva la cantidad de 1.902,55 pesetas, importe de las costas causadas ante la misma y a cuyo pago fué condenado, y en cuya causa y su pieza de responsabilidad civil le fué embargada como de su propiedad la finca urbana que se dirá, la que se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y bajo las advertencias que se indican:

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una casa señalada con el número 57 de gobierno, en Aranda de Duero, sita en la calle Fuenteminaya, compuesta de planta baja, piso y desván, de unos 5 metros de frente por 4,50 de fondo; linda Norte, o sea, derecha, entrando, con Feliciano Barriuso; Sur, o izquierda, con Antioco; Oeste, con Feliciano Barriuso y el Antioco, y al Este, o frente, con la calle de Fuentemihaya; tasada en 25.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Aranda de Duero, el día 11 del próximo mes de marzo y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que no existen títulos de propiedad de expresada finca, no figurando tampoco la misma inscrita en el Registro de la Propiedad, según certificación del señor registrador.

Dado en Peñafiel, a 26 de enero de 1952.—Angel Morales.—El secretario, Mariano Blázquez.

417

Anuncio diferido  
Pago diferido  
56'50 Ptos.  
SAN SEBASTIÁN

#### REQUISITORIA

Benito Rodríguez, Lucio; de 30 años, casado, peón, hijo de Anastasio y Rosalía, natural de Valladolid, últimamente domiciliado en San Sebastián, calle de la Salud, número 20, tercero, letra A, hoy en ignorado paradero.

Imaz Iturralde, José María; de 30 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Hernani, últimamente domiciliado en San Sebastián, Alto de Amara, número 12, bajo, hoy en ignorado paradero; comparecerán, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número uno, Decano de los de San Sebastián y su partido, para constituirse en prisión que les ha sido decretada en causa número 200 de 1947, por robo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial su busca y captura, caso de ser habidos sean ingresados en prisión, a disposición de este Juzgado, dándose de ello cuenta oportunamente.

Dado en San Sebastián, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Miguel Alvarez.

410

### VILLALÓN DE CAMPOS

#### REQUISITORIA

Calleja Labajo, Francisco; de 21 años, soltero, natural y vecino de Valladolid, hijo de Francisco y de María, inspector de seguros; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villalón, en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la detención

del mismo y lo pongan a disposición de dicho Juzgado.

Dado en Villalón de Campos, a 31 de enero de 1952.—El juez, Félix Andrés Velasco.—El secretario judicial, (ilegible).

462

## ANUNCIOS OFICIALES

### Parque de Intendencia de Valladolid

#### ANUNCIO

Se admiten ofertas, hasta las doce horas del actual, para com-tenso que precisan los Pa- d, Coruña, León, Oviedo del Caudillo. Dichas ofer- para mercancía puesta sobre dichos Parques.

Las y demás condiciones están expuestas en este Establecimiento. Valladolid, 8 de febrero de 1952.—El teniente coronel director.

515-267

#### ANUNCIO

Por el presente se requiere a don Sergio Juan Pino Rodríguez para que satisfaga el importe de la deuda de tres mil ciento veintinueve pesetas y setenta céntimos, que reconoció adeudar a don Gregorio García González en escritura autorizada por el notario que fué de Alaejos don Magín Amigo Santín, el veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis, por plazo vencido ya y, de no verificarlo en el plazo de diez días, se dé por notificado y, en su defecto, sus derechohabientes, que el próximo día veinticuatro del mes de febrero, a las doce horas, tendrá lugar la subasta de la póliza de seguro del Banco Vitalicio de España, número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, con domicilio en Barcelona, sobre la vida del mencionado deudor, pignorada por éste en garantía de dicha deuda, cuya subasta se celebrará por ante el presente notario o su sustituto, en su despacho, plaza de José An-ero seis, por el precio de -entas setenta y siete pesetas suma de las primas satis- fecha a dicho Banco. Lo público a los fines de notificar el anuncio de la subasta, que se en la forma prevenida en el artículo 1.872 del Código Civil.

Nava del Rey, 25 de enero de 1952.—El notario, José de Ellacuría.

485-268

Imprenta de la Diputación provincial

41'50

TIMBRE A CARGO  
CONTRIBUYENTE